**LUGAR Y FECHA:** Bogotá D.C, 30 de junio de 2026

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-123-CENACEDUCACION-2026

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** – **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION - CONVOCA** A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-123-CENACEDU-2026**

En cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Ordenador del Gasto, informa a las veedurias ciudadanas, a la Contraloria General de la República, al Programa de la Lucha Anticorrupcion de la Presidencia de la República y a todos los interesados en participar en el presente proceso de proceso de selección abreviada.

De igual manera, **SAMC-123-CENACEDU-2026,** informa y convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, al presente proceso de contratación, de la cual se resaltan los siguientes aspectos que se describen a continuación:

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL – **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

2. **LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD ESTATAL**: Calle 102 No. 7-80 Canton Norte, cenacedu@ejercito.mil.co

3. **OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LOGÍSTICA / ABASTECIMIENTOS DEL BAAAS, PERSONAL EN LA IAAFA, PERSONAL DE INGENIERÍA Y BAMAV1 PARA LA VIGENCIA 2026"**

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.**

Atendiendo a la necesidad y especificaciones técnicas presentadas por el Gerente del Proyecto y el comité Técnico del proceso, la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con la regla general contenida en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo

dispuesto en el numeral 2° del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…"* atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y especialmente a la cuantía del proceso; así mismo, se dará aplicación a las disposiciones que sobre esta modalidad de selección se encuentren reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se tendrán en cuenta como aspectos para la selección objetiva del contratista los factores calidad-precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones y en concordancia con lo previsto en el literal b) del numeral 2° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto oficial asignado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($383.180.000,00)**. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

## 5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal, hasta el 30 de noviembre del 2026.

**LUGAR EJECUCION DE LOS SERVICIOS**

Se realizará en el centro logístico de cada unidad como se discrimina en el siguiente cuadro, previa coordinación con el supervisor del contrato

| N° | UNIDAD | CURSO Y/O DIPLOMADO | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| **1** | BRIAV32 | CURSO INTEGRAL DE MODIFICACIONES Y REPARACIONES MAYORES EN EL MANTENIMIENTO AERONÁUTICO | BOGOTÁ D.C |
| **2** | BAAAS | DIPLOMADO EN GESIÓN LOGISTICA INTEGRAL | BOGOTÁ D.C |
| | | DIPLOMADO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO | |
| | | DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL O PÚBLICA | |
| | | DIPLOMADO EN LOGISTICA INVERSA Y REINVERSIÓN DEL RECURSO | |
| | | DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA LOGÍSTICA Y OPERACIONES | |
| | | DIPLOMADO EN LOGISTICA INTERNACIONAL | |
| | | DIPLOMADO INTERNACIONAL EN LOGISTICA PORTUARIA GESTIÓN Y RIESGO | |
| | | DIPLOMADO EN GESTIÓN LOGISTICA, COMPRAS E INVENTARIOS | |
| **3** | BAMAV1 | CURSO EN LOS SISTEMAS GARMIN 1000 Y GARMIN 1000 NXI / EN PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | BOGOTÁ D.C |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | CURSO (HSI) HOT SECTION INSPECTION / EN PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | |
| | | ESTRUCTURAS COMPUESTAS AVANZADAS: FABRICACIÓN Y REPARACION DE DAÑOS (FASE I) / EN PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | |

**NOTA:** Las coordinaciones para la realización de los diplomados y seminarios, serán efectuadas por intermedio del supervisor del contrato

**6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: 24 de julio de 2026,** Hora**: 16:00 horas**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

**7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 567.451.658,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 10, dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **30626** del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

| ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | LOTE | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-009-002 | 10 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN | BRIAV32-SETEC | LOTE 1 | $ 49.980.000,00 |
| | | | BAAAS | LOTE 2 | $ 326.536.000,00 |
| | | | BAMAV1 | LOTE 3 | $ 190.935.658,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 567.451.658,00** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 30626 DEL 21 DE ABRIL DE 2026**

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHerodrigu — ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 21/04/2026 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 30626 | Fecha Registro: | 2026-04-21 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 567.451.658,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 567.451.658,00 | Saldo x Comprometer: | 567.451.658,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 30626 | Fecha Registro: | 2026-04-21 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN | A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 567.451.658,00 | 0,00 | 567.451.658,00 | 567.451.658,00 | 0,00 |

| Objeto: | ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA UN PERSONAL DE LOGISTICA, PERSONAL IAAFA, PERSONAL DE INGENIERIA BAMAV1, PARA LA BRIGADA DE AVIACIÓN 32-SETEC, BAAAS Y BAMAV1 |
|---|---|

SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

## 7. ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- **a.** La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
- **b.** La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
- **c.** los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
- **d.** Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

| ACUERDO COMERCIAL | | INCLUIDO EJERCITO NACIONAL | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Chile | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Alianza Pacífico | México | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Chile | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| México | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Guatemala | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO | N/A |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI | 10 DIAS |

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Triángulo Norte | | el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales |
| | Honduras | Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–. |

*Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

(…)

La entidad procede a realizar la verificación de los umbrales establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Turismo, evidenciando que para el año 2024, se estableció bajo los siguientes valores:

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

3. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

"

4. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*
(…)
La entidad procede a realizar la verificación de los umbrales establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Turismo, evidenciando que para el año 2024, se estableció bajo los siguientes valores:
**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.
**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.
**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| UMBRAL PYMES US$ | 125.000 |
| UMBRAL PYMES COL$ | 511.708.497 |

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del presente proceso es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 567.451.658,00)**, este supera el umbral por lo tanto el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

**10."ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El oferente deberá verificar cuidadosamente la documentación que debe presentar en la oferta y que consta de los requisitos jurídicos, técnicos y economicos para evaluar la oferta

**DOCUMENTOS JURÍDICOS**

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO (cuando aplique)
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o MATRICULA MERCANTIL
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

"

- VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
- FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DILIGECIAMIENTO FORMULARIO DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.
- VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, SEGÚN LA LEY 1801 DE 2016 (CODIGO DE POLICIA)
- CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- REDAM REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

**DOCUMENTOS ECONÓMICOS**

- OFERTA ECONOMICA
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- FORMULARIO SIIF
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
- RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
- FORMULARIO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- RUP
- FORMULARIO - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

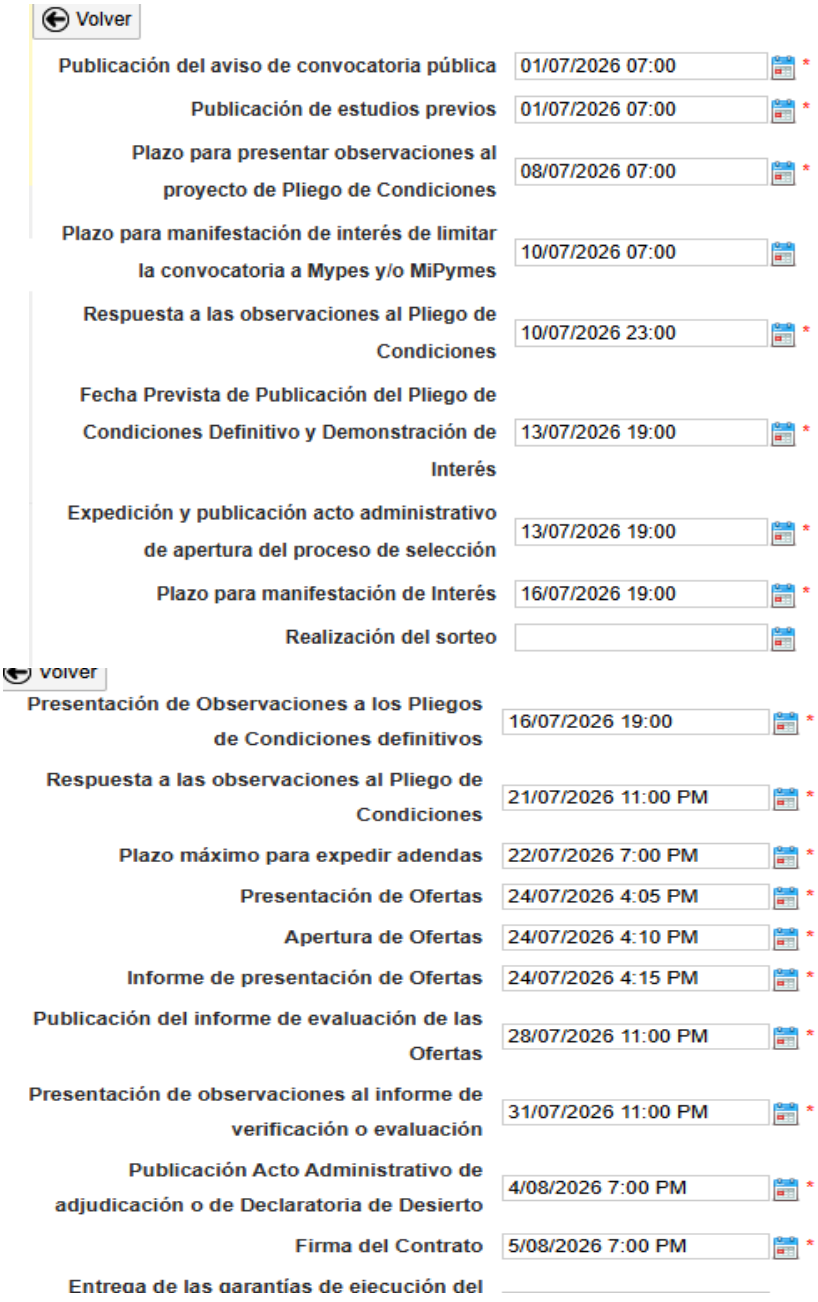
**DOCUMENTOS TECNICOS**

- ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
- CONTRATOS O CERTIFICACIONES O LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS A PRESENTAR
- EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
- GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA

**10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.**

El presente proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, **NO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN**, por tal razón la entidad contratante no adelanta esta etapa

**11. EL CRONOGRAMA.**


Volver
Publicación del aviso de convocatoria pública
01/07/2026 07:00
Publicación de estudios previos
01/07/2026 07:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones
08/07/2026 07:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes
10/07/2026 07:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones
10/07/2026 23:00
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés
13/07/2026 19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección
13/07/2026 19:00
Plazo para manifestación de Interés
16/07/2026 19:00
Realización del sorteo
Volver
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos
16/07/2026 19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones
21/07/2026 11:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas
22/07/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas
24/07/2026 4:05 PM
Apertura de Ofertas
24/07/2026 4:10 PM
Informe de presentación de Ofertas
24/07/2026 4:15 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas
28/07/2026 11:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación
31/07/2026 11:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto
4/08/2026 7:00 PM
Firma del Contrato
5/08/2026 7:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del

ESTE CRONOGRAMA PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS MEDIANTE ADENDAS EXPEDIDAS EN CASO DE DISCREPANCIAS PREVALECE EL PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

## 12. LUGAR PARA CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-123-CENACEDU-2026,** podrán ser consultados a través del Página WED: SECOP II- www.contratos.gov.co.

**NOTA: LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, NO GENERA OBLIGACIÓN PARA LA ENTIDAD DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Se publica el presente aviso, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**TC. RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL**
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA**
Comité Jurídico Estructurador